

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Identificación del título

Denominación: Programa de Doctorado en Derecho por la Universidad Pompeu Fabra

Universidad/des: Universidad Pompeu Fabra

Centro/s:

- Universidad Pompeu Fabra (BARCELONA)

Introducción

Para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, el artículo 35 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, modificada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que las universidades han que tener la autorización pertinente de la comunidad autónoma y obtener la verificación del Consejo de Universidades por la cual el plan de estudios correspondiente se ajusta a las directrices y las condiciones establecidas por el Gobierno.

Estas condiciones se concretan para los programas oficiales de doctorado en el artículo 10 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado y en el artículo 24 y siguientes del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el cual se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. En este sentido, la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya (AQU Catalunya) ha establecido junto con el resto de agencias que cumplen los criterios establecidos en el artículo 24.3 del RD 1393/2007, los criterios y directrices necesarios para la evaluación de las propuestas de nuevos títulos universitarios. En todo caso dicha evaluación se lleva a cabo en consonancia con lo dispuesto en el Marco para la verificación, el seguimiento, la modificación y la acreditación de los títulos oficiales (MVSMA) de AQU Catalunya y de acuerdo con los estándares y directrices europeos de aseguramiento de la calidad.

La Comisión de Evaluación de la Calidad de AQU Catalunya, de acuerdo con el artículo 140.2.a) de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña, es el órgano competente para la aprobación del procedimiento de evaluación de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos oficiales que imparten las universidades y los centros docentes de enseñanza superior.

Resultado

Una vez el Consejo de Universidades ha enviado la propuesta del plan de estudios a AQU Catalunya y esta ha sido evaluada por la Comisión específica de evaluación de los títulos

oficiales de doctorado de la Comisión de Evaluación de la Calidad, dicha comisión ha acordado valorar **FAVORABLEMENTE** la propuesta de plan de estudios considerando que:

Descripción del programa de doctorado

La denominación del título se corresponde con su contenido, es coherente con su disciplina y no da lugar ni a errores sobre su nivel o sus efectos académicos, ni a confusiones sobre su contenido.

La propuesta identifica adecuadamente la universidad solicitante y el centro responsable del título que en este caso coinciden.

La oferta de plazas del programa (35) es adecuada en relación con los recursos humanos y materiales de los que dispone la institución.

La normativa interna que regula los estudios de doctorado está en vigor y se adecúa a la ordenación legal de estos estudios.

La institución presenta una descripción del contexto del programa adecuada. Se destaca que el programa cuenta con una Mención hacia la Excelencia concedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Competencias

El programa propone la consecución de las competencias básicas y las relacionadas con las capacidades y destrezas personales necesarias para este nivel educativo. Estas están redactadas de forma clara y precisa, son evaluables y se garantiza que todos los estudiantes las adquieran. Por otra parte, están en consonancia con las exigibles para otorgar el título de doctor o doctora y con las calificaciones que para el nivel 4 establece el Marco Español de Calificaciones para la Educación Superior (MECES).

Acceso y admisión de estudiantes

El programa de doctorado cuenta con mecanismos accesibles y adecuados de información previa sobre las diferentes vías y requisitos de acceso y admisión, sobre las características y organización del programa y sobre los distintos trámites administrativos necesarios. Igualmente

cuenta con procedimientos de orientación y acogida a los nuevos doctorandos pertinentes y adecuados.

El programa de doctorado establece como criterios de acceso los que figuran en el art. 6 del RD 99/2011. El programa no contempla requisitos para la admisión de estudiantes. Ahora bien sí establece una serie de criterios de admisión en el caso de que la demanda supere a la oferta. Se recuerda, no obstante, que el proyecto de investigación que han de presentar los doctorando ha de ser de naturaleza diferente al Plan de investigación que se presenta al final del primer año.

La Institución no establece un perfil de ingreso recomendado alegando que Universitat Pompeu Fabra apuesta por la transversalidad y la globalidad de los estudios por lo cual no considera conveniente establecer perfiles de ingreso. La Comisión recuerda que el perfil de ingreso recomendado es necesario en un programa de doctorado de calidad y que, de facto, ha tenido que ser considerado por el programa a la hora de establecer los criterios de admisión. Estos no pueden establecerse sin tener en cuenta ese perfil. Además, el perfil de ingreso puede ser tan transversal y global como considere la UPF. **Por ello, la universidad deberá hacer explícito y público el perfil de ingreso antes del inicio del curso académico 2012-2013. Este aspecto será de especial atención en la fase de seguimiento.**

El programa de doctorado que se propone es heredero del Programa Oficial de Postgrado en derecho implantado de acuerdo con el ordenamiento legal anterior. Este programa ha contado en los últimos cinco años con una masa crítica de doctorandos (entre 49 y 131) que, permite, en principio, asegurar su continuidad y un aprovechamiento suficiente de los recursos disponibles.

No se contemplan complementos formativos.

Actividades formativas

En general las actividades formativas propuestas por el programa son adecuadas y coherentes con el perfil de formación. No obstante, la información que se aporta en cuanto a su descripción y procedimientos de control es escasa. Se recomienda que en la información pública del programa se amplíe dicha información.

El programa cuenta con acciones de movilidad de los estudiantes.

Organización del programa

La universidad cuenta con acciones para fomentar la dirección de tesis doctorales y la incorporación de académicos y doctores internacionales en las comisiones de seguimiento y en los tribunales de tesis. Asimismo, el programa cuenta con procedimientos adecuados para el seguimiento de la actividad del doctorando.

Se valora positivamente que la Universitat Pompeu Fabra tenga prevista la elaboración de una Guía de buenas prácticas para la dirección y supervisión de las actividades formativas del doctorando y de su tesis doctoral una vez se apruebe la creación de la Escuela de Doctorado.

Como evidencia de la presencia de expertos internacionales en el programa de doctorado, la institución presenta las cinco tesis leídas en los últimos cursos del mismo que han contado con una mención europea, lo que pone de relieve tal cumplimiento

La normativa de la universidad para la presentación y lectura de la tesis doctoral es pública, está actualizada y de acuerdo con la legislación vigente.

Recursos humanos

El personal asociado al programa de doctorado lo componen 114 personas aunque solo 22 cuentan con experiencia en la dirección de tesis doctorales. El profesorado es adecuado para asegurar la consecución de las competencias previstas y su cualificación y experiencia son muy adecuadas para desarrollar el programa. La Comisión recomienda que se refuerzen las acciones que el programa alega haber iniciado de forma que permitan incrementar el número de publicaciones en revistas indexadas y el número de sexenios del profesado adscrito al programa dado que solo el 35% cuanta con períodos de actividad investigadora reconocidos.

La institución responsable del programa tiene mecanismos aprobados de reconocimiento de las labores de tutoría y dirección de tesis.

Recursos materiales y servicios de apoyo disponibles para los doctorandos

En general se puede considerar que los recursos materiales necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en el programa de doctorado y para la formación del doctorando son suficientes y adecuados según el número de doctorandos y las características del programa y permiten, en principio, la adquisición de las competencias previstas.

Igualmente, los servicios necesarios para la orientación del doctorando son suficientes y adecuados según el número de doctorandos y las características del programa de forma que permiten al doctorando un seguimiento correcto del programa.

Revisión, mejora y resultados del programa

La universidad cuenta con un Sistema de Garantía Interna de la Calidad (SGIC) evaluado favorablemente dentro del programa AUDIT y cuyo alcance es grados y postgrados, con lo cual, en principio, incluye a los programas de doctorado. La universidad debería proporcionar, al menos, el enlace a la página web donde tiene publicado dicho sistema.

La universidad aporta la descripción del procedimiento de seguimiento de los doctores y aporta los resultados obtenidos por el programa durante los últimos cinco años.

A modo de síntesis, se presentan a continuación aquellos **aspectos que deberán ser incorporados al programa:**

- Hacer explícito y público el perfil de ingreso antes del inicio del curso académico 2012-2013.
- Ampliar la información sobre las actividades formativas en cuanto a su descripción y procedimientos de control.
- Reforzar las acciones que el programa alega haber iniciado de forma que permitan incrementar el número de publicaciones en revistas indexadas y el número de sexenios del profesado adscrito al programa.

La presidenta de la Comisión específica de evaluación de los títulos oficiales de doctorado



Dra. Violeta Demonte Barreto

Barcelona, 19/09/2012